

en una forma u otra. No se ha decidido aún qué destino se dará a los ingresos recaudados como resultado de la tributación interna.

21. A juicio de la Comisión, antes de hacer recomendaciones a los organismos especializados, es preciso esperar que se tome alguna decisión respecto de su informe referente a la nivelación de los impuestos en las Naciones Unidas (documento A/396); en caso de que se apruebe este informe en principio, convendrá recomendar a los organismos especializados que carezcan de un sistema de tributación interna que adopten uno.

22. *Costo de los documentos y de las actas.*— El costo de los documentos y de las actas, en relación con los gastos totales, parece constituir una carga menos gravosa para los organismos especializados que para las Naciones Unidas. Por ejemplo, en el caso de la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión ha sido informada de que las actas taquigráficas de la Conferencia General se imprimían en los tres idiomas oficiales de la Organización, pero que sólo se levantaban actas resumidas de las sesiones de las comisiones de las Conferencias, y no se hacían imprimir estas actas. Al parecer, la Organización de Alimentación y Agricultura, en donde existen cuatro idiomas oficiales, sólo manda imprimir documentos en alguno de estos idiomas cuando la demanda justifica su impresión; cabe notar que, en el pasado, esta organización ha hecho levantar actas taquigráficas, pero la Comisión ha sabido que en lo porvenir estas actas sólo se levantarán en las sesiones plenarias de la Conferencia y del Consejo. La Comisión considera que los organismos especializados debieran evitar el interpretar con excesiva latitud los artículos de sus reglamentos relativos a los idiomas y se ha complacido en observar que, en general, parece haberse seguido este criterio.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

23. Como las relaciones de trabajo entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, aun se encuentran en vías de desarrollo y son objeto de diversas propuestas presentadas a la Asamblea General en el actual periodo de sesiones, la Comisión Consultiva se ha limitado a esbozar en el presente informe las líneas generales del problema. Mientras no haya habido tiempo para hacer concordar más estrechamente la forma de los diversos presupuestos y de justificar las partidas presupuestarias por medio de programas de trabajo, la comparación de los presupuestos entre sí y con el de las Naciones Unidas, vendrá a ser una comparación de elementos dispares. A medida que empiecen a dar resultados prácticos los diferentes acuerdos, y a medida que se vayan estrechando las relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, la Comisión espera que le será dable realizar un examen más detenido de los presupuestos. La Comisión estima que, para el presente año, bastará hacer resaltar la extrema necesidad de realizar economías y proponer que la Asamblea General recomiende que

a) Las asambleas plenarias de los organismos especializados autoricen a sus autoridades ejecu-

tivas a tomar, dentro de los límites de sus actuales poderes estatutarios, las medidas que estimen oportunas con respecto a las recomendaciones que pudiera dirigirles la Asamblea General, si las asambleas plenarias mismas no pueden dar curso a estas recomendaciones sin que de ello resulte considerable demora;

b) Los organismos especializados dispongan, si no lo han hecho ya, que antes de ser sometidos al examen de su asamblea plenaria, sus presupuestos de gastos sean objeto de un estudio detenido por una comisión integrada por personas especialmente calificadas en materia administrativa y financiera;

c) Se señale a la atención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la cuantía relativamente elevada de sus presupuestos de gastos. Debería exhortarse a esta organización a hacer todos sus esfuerzos para lograr una reducción de su presupuesto. Debería examinar detenidamente si es necesario seguir pagando subsidios de alojamiento en forma continua;

d) Los organismos especializados que no lo hubieren hecho así, deberían tomar las medidas necesarias para afiliarse a la Caja de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y hacer cuanto puedan, tanto por éste como por otros medios, para realizar la uniformidad de las condiciones de trabajo necesarias para la creación de un cuerpo de funcionarios internacionales.

24. La Comisión Consultiva desea recalcar nuevamente que, en último análisis, *son los propios Estados Miembros quienes deben realizar el grado necesario de coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.* Si, en las conferencias de las diversas organizaciones, los Estados Miembros obran con consistencia y de conformidad con las recomendaciones que pueda formular la Asamblea General, podrán contribuir considerablemente a asegurar que los servicios internacionales en su conjunto funcionen con eficacia y economía.

166 (II). Presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1948

A

RESOLUCION POR LA QUE SE CONSIGNAN CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1948

La Asamblea General

Resuelve que para el ejercicio económico de 1948:

1. Se consigna por la presente la cantidad de 34.825.195 dólares de los Estados Unidos de América, para los fines siguientes:

NACIONES UNIDAS

Título I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, de los Consejos, Comisiones y Comités

Sección	<i>Cantidad en dólares (EE.UU.)</i>	
1. Asamblea General y sus comisiones y comités.....	2.260.725	
2. Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.....	246.374	
3. Consejo Económico y Social y sus comisiones y comités.....	324.117	
4. Consejo de Administración Fiduciaria y sus comisiones y comités..	69.380	2.900.596

Título II. Conferencias especiales, investigaciones y encuestas

5. Conferencias especiales	32.286	
6. Investigaciones y encuestas.....	1.122.472	1.154.758

Título III. Secretaría

7. Despacho del Secretario General.....	338.000	
8. Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad.....	659.917	
9. Secretaría del Comité de Estado Mayor.....	156.830	
10. Departamento de Asuntos Económicos.....	1.689.159	
11. Departamento de Asuntos Sociales.....	1.225.555	
12. Departamento de Administración Fiduciaria e Información Proce- dente de los Territorios no Autónomos.....	741.262	
13. Departamento de Información Pública.....	3.339.915	
14. Departamento Jurídico	669.490	
15. Conferencias y Servicios Generales.....	7.425.962	
16. Servicios Administrativos y Financieros.....	1.529.000	
17. Oficina de Ginebra.....	1.430.562	
18. Centros de Información y correspondencias.....	488.758	
19. Programa de contratación de personal fuera de la sede.....	57.736	
20. Gastos de representación.....	20.000	
21. Gastos comunes de personal.....	5.010.000	24.782.146

Título IV. Servicios comunes

22. Teléfonos y franqueo postal.....	388.487	
23. Alquileres y conservación de locales.....	923.900	
24. Útiles de escritorio y material de oficina, alquiler y conservación del equipo	233.193	
25. Reproducción de impresión por servicios propios de la organización..	275.800	
26. Conservación y funcionamiento de vehículos.....	74.400	
27. Suministros diversos y servicios por contrata.....	407.518	2.303.298

Título V. Gastos de capital

28. Mobiliario, accesorios y equipo de oficina.....	265.400	
29. Equipo de cine, de fotografía, de radio, de grabación y de traducción	169.500	
30. Libros y útiles para la Biblioteca.....	129.000	
31. Compra de vehículos de motor.....	82.000	
32. Instalaciones diversas	97.300	743.200

Título VI. Comisiones económicas, administración del Territorio Libre de Trieste, y funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales

33. Comisiones económicas para Europa, y para Asia y el Lejano Oriente	1.430.000	
34. Administración del Territorio Libre de Trieste.....	150.000	
35. Funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales.....	670.186	2.250.186

34.134.184

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Título VII. La Corte Internacional de Justicia

36. Sueldos y gastos de los miembros de la Corte.....	390.943	
37. Sueldos, salarios y gastos de la Secretaría.....	221.388	
38. Servicios comunes de la Corte.....	66.604	
39. Gastos de capital de la Corte.....	12.076	691.011

34.825.195

2. Los ingresos accesorios hasta un total de \$761.727 (EE.UU.) son asignados para contribuir al pago de los gastos arriba indicados. El remanente de los gastos (\$34.063.468 [EE.UU.]) será cubierto por medio de cuotas anuales;

3. Para el pago de las obligaciones contraídas en concepto de artículos suministrados y de servicios prestados, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1948 y el 31 de diciembre de 1948, podrán utilizarse cantidades, que no excedan de los créditos arriba consignados.

4. Se autoriza al Secretario General a:

i) Transferir créditos del título VI a otros títulos apropiados del presupuesto, quedando entendido que sólo podrán utilizarse estos créditos para los fines consignados en el título VI;

ii) Transferir créditos de una sección a otra del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

B

GASTOS IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS

La Asamblea General

Resuelve que durante el ejercicio económico 1948,

Se autoriza al Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y con arreglo al reglamento financiero de las Naciones Unidas, a suscribir obligaciones en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios; queda entendido que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de \$2.000.000 (EE.UU.), si el Secretario General certifica que las cantidades se destinan al mantenimiento de la paz y de la seguridad o a la recuperación económica, o

b) Las obligaciones que no excedan de un total de \$75.000 (EE.UU.), si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifica que son necesarias para permitir a la Corte reunirse y funcionar fuera de La Haya, con arreglo al Artículo 22 de su Estatuto.

El Secretario General presentará tanto a la Comisión Consultiva como a la Asamblea General en su próximo período de sesiones, un informe sobre las obligaciones suscritas en virtud de lo dispuesto en la presente resolución y sobre las circunstancias que las han motivado, y presentará a la Asamblea General presupuestos suplementarios con respecto a dichas obligaciones.

C

FONDO DE OPERACIONES

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones será mantenido, hasta el 31 de diciembre de 1948, en la cantidad

de 20.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos al Fondo de Operaciones, con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para el prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al tercer presupuesto anual;

3. Se deducirán de esta nueva asignación de anticipos las cantidades pagadas por los Estados Miembros en concepto de anticipos al Fondo de Operaciones durante el ejercicio económico de 1947; queda entendido que en caso de que el anticipo efectuado por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1947, sea superior al importe del anticipo que corresponde a este Estado Miembro en virtud del párrafo 2 que antecede, el excedente se deducirá del importe de las cuotas adeudadas por dicho Estado en concepto de cuota para el tercer presupuesto anual, o para cualquier otro presupuesto anterior.

4. Se autoriza al Secretario General a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que puedan ser necesarias para la ejecución del presupuesto, hasta que se recauden las cuotas; las cantidades así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga, para ese fin, de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que puedan ser necesarias para cubrir las obligaciones debidamente autorizadas conforme a lo dispuesto en la resolución relativa a los gastos imprevistos o extraordinarios. El Secretario General indicará en los presupuestos de gastos los créditos que deberán consignarse para efectuar los reembolsos al Fondo de Operaciones;

c) Cantidades que, sumadas a las cantidades anticipadas con igual objeto en 1947, no excederán de 250.000 dólares (EE.UU.) para la continuación del fondo rotativo destinado a financiar compras y actividades diversas auto-amortizables. Pueden efectuarse anticipos por encima del total de 250.000 dólares (EE.UU.) previo asentimiento de la Comisión Consultiva. El Secretario General presentará junto con las cuentas anuales una exposición sobre el saldo pendiente que arroje el fondo rotativo al final de cada ejercicio;

d) Cantidades dadas a préstamo a los organismos especializados y a las comisiones preparatorias de los organismos por crear en virtud de acuerdos intergubernamentales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para el financiamiento de sus trabajos hasta que los organismos interesados hayan recaudado cantidades suficientes en concepto de cuotas previstas para sus propios presupuestos. Al efectuar los préstamos mencionados, que serán reintegrables en el término de dos años, el Secretario General deberá tener en cuenta los recursos financieros previstos por el organismo interesado, y obtener el asentimiento previo de la Comisión Consultiva

en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, antes de efectuar préstamos en numerario que harían ascender el saldo total pendiente de reintegro (inclusive las cantidades prestadas y no reintegradas en 1947) en un momento dado, a una cantidad que pase de 3.000.000 de dólares (EE.UU.), y antes de prestar a un organismo una cantidad que haría ascender a más de 1.000.000 de dólares (EE.UU.) la suma total prestada a este organismo (inclusive las cantidades prestadas y no reintegradas en 1947);

e) Cantidades que, sumadas a las cantidades anticipadas con igual objeto en 1947, no excedan de 675.000 dólares (EE.UU.) para continuar el Fondo de Alojamiento del Personal, destinado a sufragar los pagos anticipados de alquileres, los depósitos de garantía y las necesidades de capital para el alojamiento del personal. Estos anticipos serán reintegrados al Fondo de Operaciones una vez cobrados los alquileres adelantados, los depósitos de garantía y los anticipos de capital;

f) Cantidades que, sumadas a las cantidades anticipadas con igual objeto en 1947, no excedan de 100.000 dólares (EE.UU.), para crear un fondo rotativo de préstamos reintegrables a los

miembros del personal, para la compra de mobiliario y efectos domésticos;

g) Cantidades que no asciendan a más de \$5.000.000 (EE.UU.) para proporcionar, durante el año de 1948, ayuda de emergencia al Territorio Libre de Trieste según lo apruebe el Consejo de Seguridad, y previa solicitud del Gobernador y del Consejo Provisional de Gobierno del Territorio Libre de Trieste, con arreglo a condiciones que habrán de ser convenidas entre el Secretario General y el Gobernador. En caso de que se efectúen estos anticipos, se establecerá en el Fondo de Operaciones un subfondo especial al efecto, el cual será reaprovisionado por los Estados Miembros, conforme a una escala especial de cuotas para el funcionamiento del Fondo que la Asamblea General deberá fijar en su próximo período ordinario de sesiones. Los reembolsos a las Naciones Unidas que efectúe el Territorio Libre de Trieste, con arreglo a las condiciones de estos anticipos, se abonarán al crédito de los Estados Miembros en proporción a las cuotas que hubieren pagado en virtud de la escala especial.

*121a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1947.*